



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO:

Para modificar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**Artículo único.** Se reforman los numerales 9 y 10, y se adiciona el numeral 11 todos al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

1 al 8. ...

9. 20% del monto que corresponda al estado del total recaudado de las cuotas por enajenación de gasolina o diesel previstas en el artículo 2º-A, fracción II, de la Ley Especial sobre Producción y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal;

10. 20% de los ingresos estatales derivados del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, de conformidad con el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, y;

11. 20% de la recaudación del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTE:**

**DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.**

**SECRETARIA:**

**DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.**

**SECRETARIO:**

**DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.**